

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para en la capital de provincia desde el día 28 de Noviembre de 1867. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el autor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud. La escuadra sigue navegando con rumbo á Cádiz, donde llegará hoy.

S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Octubre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 201.

Por el Excmo Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 13 del mes actual se me comunica lo que sigue:

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunica á este de la Gobernación con fecha 13 del actual la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos por la Real orden de 27 de Setiembre último, comunicada por ese Ministerio, se dijo á los Presidentes de las Audiencias con fecha 29 del mismo mes que sigue: «Debiendo establecerse desde el próximo mes de Octubre el servicio de la estadística Sanitario-demográfica, el cual se encomienda á los Alcaldes, muchos de los cuales carecen de los elementos precisos para llevarlo á cabo, y siendo además conveniente en todos los casos lo posible que rectifique los errores de exactitud de las noticias; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien recomendar á los Jueces Municipales, faciliten á los Alcaldes los datos relativos á este asunto que pu-

dieran precisar, y encargarles toda la diligencia y celo que la importancia del mismo reclama, con especialidad ahora que ha de tropezarse necesariamente con las dificultades inherentes al comienzo de todo nuevo servicio.»—Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»—Lo que trascribo á V. S. á fin de que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de los Municipios.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia. Santander 28 de Octubre de 1879.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 200.

El día 12 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Voto y ante la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de doscientas veinte piezas de madera de roble, procedentes de doscientos treinta piés de la misma especie, que fueron concedidos á los vecinos del pueblo de Secadura, para recomposicion de la iglesia, bajo el tipo de cuatro mil pesetas, en que fueron tasados.

En la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Santander 27 de Octubre de 1879.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

SUSCRICION para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones de las provincias de Murcia, Almería y Alicante:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Excmo. Sr. D. Ricardo Villalba	Pts. Cts.
Excmo. Sr. D. Ricardo Villalba	27 77
D. Manuel Estéban Espinosa	11 11
de los Monteros	11 11
Ramon Navascués	6 94
Juan Aquino	5 55

D. Gerardo Sanchez	4 16
Aniano Grijalbo	3 47
Juan Baldor	2

SECCION DE ORDEN PÚBLICO.

D. Demetrio Valdés	5 55
José Santa María Perez	4 16
Alejandro Gutierrez Monasterio	4 16
Los agentes del cuerpo de orden público	11 »

SECCION DE FOMENTO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Calderon y Cubas	13 88
Lorenzo Romero Perez	6 94
Eduardo Suarez Flores	6 94
Arturo Guillen y Cortes	6 94
Manuel Perez de Tena Sanchez	5 55
Atanasio Fernandez Cobo	3 48
Francisco Lopez del Barco	3 48
Primitivo Diaz Tuñon	3 48
José Arias Pereira	2 20

DIRECCION ESPECIAL DE SANIDAD MARITIMA DE ESTE PUERTO.

D. Ramon de la Vega	7 »
Adolfo Córpa	6 »
Dionisio Soldevilla	3 »
Manuel García	2 »
Alonso Cañamaque	2 »
Cárlos Estéban	2 »
Manuel Costales	2 25
Hilario Bolado	2 25
Matías Vazquez	2 »
Gregorio Quintana	2 »
Francisco Hazas	2 »
Félix Arnaiz	2 »
Romualdo Aurrueche	2 »
Agustín Sierra	1 »
Tomás Taylor	2 50

Total. 178 78

(Se continuará)

SECCION DE FOMENTO.

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.711.

DON JOSÉ CALDERON Y CUBAS, Abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. José Vazquez Rojí, apoderado de D. Miguel Tornabells y Duran y vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias

con el nombre de «El Aguila» de mineral plomo y otros, al sitio que llaman Castro morales, término del lugar de Viesgo, Ayuntamiento de Puente Viesgo, que linda al S., E. y O. terreno comun y al N. el registro de la mina «Cinco de Marzo.» Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el sitio fijado, desde el que en direccion O. y á la distancia de 1,000 metros próximamente se halla la cúspide Peña del Castillo; desde él se medirán al O. 200 metros; al S. 300 metros; al E. 200 metros, y al N. 200 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 7 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 20 del actual, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Octubre de 1879.—José Calderon y Cubas.

BANCO DE ESPAÑA. SUCURSAL DE SANTANDER.

Esta Sucursal, por orden del Banco Central, recibirá los donativos en metálico para socorrer las desgracias de las provincias de Murcia, Alicante y Almería, bien entendido que todas las sumas que se reciban dispondrá el Banco Central de ellas inmediatamente para ponerlas á disposicion de la Junta de socorros en Madrid presidida por el Excmo. Sr. Patriarca de las Indias, sin perjuicio de que esta Sucursal dará nota de todos los donativos al Sr. Gobernador de la provincia para su publicacion.

Santander 25 de Octubre de 1879.—El Secretario, Ignacio Omaña. 3—2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. MODESTO ZAMORA Y LAFUENTE, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empleza á Lorenzo de la Fuente y Gomez, de cuarenta y ocho años, casado, natural de la Granja de Vallosera, vecino de Quifanilla, y á José Vazquez Vilor, de treinta y cuatro años de edad, natural de Villaverde Cervantes, vecino de Santander, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quince dias contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la

provincia y *Gaceta de Madrid*, y aperecidos de que les parará el perjuicio consiguiente, se presenten ante este Juzgado á ser notificados de la sentencia pronunciada en la causa que contra ellos y otros se siguió sobre robo en la Revilla de Cayon.

Villacarriedo 21 de Octubre de 1879.—
Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S.ª, Dionisio Velez.

D. EMILIO DE ALVEAR Y PEDRAJA, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que se sacan á pública y judicial subasta por término de veintidós días los siguientes bienes raíces:

Pesetas cénts.

1.ª Una casa de planta baja en el sitio que llaman las Cortadas, jurisdicción de Guriezo, de treinta y seis piés de larga por diez y siete de ancha, linda por el Sur al prado de D. Tomás Garma San Martín y por los demás vientos con terreno comun, valuada en. 400

2.ª Un prado en referido sitio de las Cortadas, linda por todos vientos con terreno comun, mide diez y seis mil varas, valuado en. 700

3.ª Una rotura en el sitio de los Hoyuelos, jurisdicción de Guriezo, mide mil cien varas, linda Este con otra de María Gutierrez, y por los demás vientos á terreno comun, valuada en. 58

4.ª Una heredad en la llosa de Llano, en jurisdicción de Guriezo, linda Norte á otra de Justo Garma, Sur otra de José Larena y Oeste á otra de referido Garma, mide doscientas varas, en. 10 50

5.ª Otra en referido Guriezo y sitio de las Mingas, mide mil varas, linda Norte con otra de Justo Garma, Este con otra de Ramon García, Sur con otra de José Larena y Oeste con terreno comun, valuada en. 52

6.ª Otra heredad en referida llosa de Llano y sitio de Casuso, mide quinientas varas, linda Este y Norte á otra de Ramon Humaran, Sur á otra de María Martínez, y Oeste á otra de José Larena, valuada en. 27

7.ª Otra en la misma llosa, denominada la del Torco, mide quinientas varas, linda Norte á otra de Antonio Sainz, Este y Sur con terreno comun, valuada en. 27

8.ª Otra en referida llosa, denominada la de Casuso, linda Oeste y Norte con otra de Ramon Humaran, y Sur con otra de María Martínez, valuada en. 21

9.ª Otra en repetida llosa y campo denominado del «Ayorcao», mide mil varas, linda Oeste á otra de Ramon Humaran, Norte y Este á otra de Ramon García y Sur con otra de José Larena, valuada en. 52

10. Otra en la misma llosa y sitio denominado el Cuadrillo, mide doscientas

varas, linda Norte y Oeste á otra de D. Marcelo San Martín, Este á otra de don Ramon Humaran, y Sur á otra de Ramon Garma, valuada en. 10

11. Otra en el sitio denominado las Cabeceras, mide doscientas varas, linda Norte á otra de Ramon Humaran, Este con el monte del comun, Sur con otra de Felipe Sainz, y Oeste con otra de María del Cerro, valuada en. 10

12. Otra en referido sitio de las Cabeceras denominada la de tres Cantones, mide trescientas varas, linda Norte y Oeste á otra de Justo Garma, Este con otra de José Larena y Sur con otra de Francisco Humaran, valuada en. 14

Total 1381 50

Cuyas fincas pertenecen á D. Tomás Garma San Martín, vecino de Guriezo, y se sacan á pública subasta para con su importe hacer pago de las costas y multa que le han sido impuestas en causa que se le ha seguido por detención arbitraria á un comisionado de apremio.

Los que quieran interesarse en la adquisición de expresadas fincas, podrán acudir el día ocho del próximo Noviembre y diez horas de su mañana á la sala audiencia de este Juzgado, en donde se verificará el remate, en el cual no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de los precios señalados por los peritos.

Dado en Castro-Urdiales á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—*Emilio de Alvear*.—De orden de S. S.ª, *Mauricio del Cueto y Palacio*.

D. EMILIO DE ALVEAR Y PEDRAJA, Abogado del Ilustre colegio de Madrid, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido.

Hago saber: Que por D. Estanislao de San Emeterio, conocido por D. «Estanislao Rey», natural de Santander y vecino de esta villa, de veinte y dos años de edad, droguero, se ha deducido ante este Juzgado la pretension de que se le autorice para usar citado apellido Rey, con arreglo al artículo sesenta y nueve del Reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, en vez del de San Emeterio que aparece en su partida de bautismo, por convenir así á sus intereses y relaciones mercantiles, en las cuales es conocido como tal Estanislao Rey.

A fin de que puedan oponerse á dicha solicitud cuantos se crean con derecho para ello, se les señala el perentorio término de tres meses, desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castro-Urdiales á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—*Emilio de Alvear*.—De orden de S. S.ª, *Mauricio del Cueto y Palacio*.

DON CENON BOMBIN OLAVARRÍA, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los que se crean dueños de unas

ocho libras de café de Puerto-Rico, de calidad superior, que por el doce del mes de Setiembre les fué ocupado á los procesados Juan Manuel Blanco y Bruno Zamaran, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á mostrarse parte en la causa que por tal motivo se sigue á aquellos ó á renunciar su derecho.

Dado y firmado en Santander á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—*Cenon Bombin*.—Por M. de S. S.ª, *Filiberto Mieginolle*.

D. JUAN ANGEL DEL CORRO, Escribano del Juzgado de esta villa de San Vicente de la Barquera.

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido expediente sobre declaración de pobreza, á instancia de doña María Linares Perez, en el que recayó la sentencia que dice:

Sentencia.—En la villa de San Vicente de la Barquera á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, el señor don José Torres y Torres, Juez de primera instancia y su partido, habiendo visto el expediente anterior; y

Resultando que María de Linares Perez, viuda y vecina de Cóbreces, y en su nombre el Procurador don Gabriel José de Hoyos, ha solicitado el beneficio de pobreza para promover demanda contra don Francisco de la Vega Martínez sobre reclamacion de aportaciones matrimoniales;

Resultando que admitido dicho escrito, y conferido traslado al Francisco de la Vega Martínez, y Ministerio Fiscal y notificado el primero, dejó pasar el término que se le señaló para evacuar el traslado de la demanda incidental propuesta, por lo que fué declarado rebelde, entendiéndose las sucesivas diligencias con los estrados del Tribunal, y por el Ministerio Fiscal se manifestó no podia conceder ni otorgar el que se la declarase pobre, ínterin no lo justificara cumplidamente;

Resultando que remitido el incidente á prueba, de las declaraciones testificales aparece que aun cuando la María Linares posee algunos bienes, estos no la producen ni aun dos reales diarios por la cortedad de los mismos, y por la certificacion del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que no parece inscrita con bienes algunos en el amillaramiento de contribucion territorial ni tampoco se encuentra con cuota de ninguna especie por subsidio industrial;

Considerando que los Tribunales de justicia deben declarar pobres á los que vivan de un salario permanente, jornal eventual ó de rentas, cultivos de tierras y crias de ganados, cuyos productos estén graduados en una suma menor que la equivalente al doble jornal de un bracero en cada localidad, como sucede en este caso, toda vez que los productos que le rinden las fincas á la María no llegan ni á la mitad de un simple jornal;

Considerando que no obstante de lo expuesto, aun cuando alguno reuniera dos ó más modos de vivir de los consignados en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil se computarán los rendimientos de todos ellos y en tal caso procede otorgarse la defensa por pobre, cuando no excede el total de esta suma del tipo señalado en dicha ley;

Considerando que por lo expuesto se deduce que la María Linares Perez está comprendida en el número tercero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que el producto de las fincas que laborea no llega al simple jornal de un

bracero en la localidad, cuanto más doble:

Vistos indicados artículos, y lo preceptuado en todo el título quinto de la referida ley con lo expuesto por el Ministerio Fiscal, fallo: Que debo declarar, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos del ciento noventa y ocho al doscientos de repetida ley de Enjuiciamiento civil, pobre á la María Linares y Perez para promover y seguir el expediente contra Francisco de la Vega Martínez en reclamacion de aportaciones matrimoniales, y con relacion á los beneficios dispensados á su clase.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzganlo que se publicará en los estrados del Tribunal, y por medio de anuncios en el pueblo de Cóbreces por la rebeldía del Vega Martínez, á quien sin perjuicio tambien se notificará, lo pronunció, mandó y firma referido señor Juez, de que el Escribano da fe.—*José Torres y Torres*.—Ante mí: *Juan Angel del Corro*.

Lo relacionado aparece más extenso, y lo inserto literal en las diligencias de su razon á que me refiero, en cuyo supuesto, y á instancia de la solicitante para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, mediante no haber comparecido el demandado, y continuarse el expediente en rebeldía, expido el presente que signo y firmo en esta indicada villa, á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—*Juan Angel del Corro*.

D. AUGUSTO MARTINEZ AYALA, Juez de primera instancia interino del distrito del Cerro.

Por el presente llamo y convoco á los que se crean con derecho á heredar á D. Tomás Perez y Sañudo, natural de Santander, soltero y de treinta y cinco años de edad é hijo de don José y de doña Antonia, para que en el término de sesenta días comparezcan en este Juzgado á deducir el que les asista, pues así lo tengo mandado en el abintestato de D. Tomás Perez Sañudo.

Habana diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—*Martinez Hayala*.

D. TIRSO LOMAS ANAYA, Escribano auxiliar de este Juzgado de primera instancia de Santoña y su partido.

Certifico: que en la causa criminal, que en este Juzgado y por mi testimonio se instruye sobre muerte de Pilar Peñalaca contra Timoteo Iglesias Obregon y otros, apodado, de veinticuatro años de edad, hijo sin apodo, de veinticuatro años de edad, hijo de padre desconocido, su madre Juana Obregon, natural de Villasevil de Trabero, sin instruccion ni antecedentes penales, es de este domiciliado que estuvo en Huelva, es de estatura regular, color bueno, pelo castaño, nariz regular, ojos claros, barbitrajado, viste camisa blanca de algodón, chaqueta, chaleco y pantalón de paño con acedera de color, borceguies negros de becerro usado, y sombrero hongo negro; ignorándose su actual residencia y vecindad, se halla apodado se le cite y compare por medio de presente inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á ampliar su indagatoria, rogando á las autoridades tanto civiles, como judiciales y militares denen su busca y captura, caso de ser hallado, poniéndole á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Santoña á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—*V.º B.º*—*Juan Bros*.—*Tirso Lomas*.

REGISTRO CIVIL DEL JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS inscritos en este Registro durante la 3.ª decena de Setiembre de 1879.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
21	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
22	3	8	11	1	»	1	»	»	»	»	»	»	12
23	3	4	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7
24	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
25	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
26	3	4	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7
27	3	4	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
28	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
29	2	4	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
30	1	4	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
	21	34	55	2	»	2	1	»	1	3	3	4	61

Santander 1.º de Octubre de 1879.—El Juez Municipal suplente, *Eulimio de la Revilla.*

MATRIMONIOS inscritos en este Registro durante la 3.ª decena de Setiembre de 1879.

Días.	CANÓNICOS.				TOTAL.	CIVILES.				TOTAL.	TOTAL GENERAL.
	Solteros con soltera.	Solteros con viuda.	Viudos con soltera.	Viudos con viuda.		Solteros con soltera.	Solteros con viuda.	Viudos con soltera.	Viudos con viuda.		
21	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
22	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
25	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	4
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	1	»	»	2	»	»	»	»	»	2
	10	1	»	»	11	»	»	»	»	»	11

Santander 1.º de Octubre de 1879.—El Juez Municipal suplente, *Eulimio de la Revilla.*

DEFUNCIONES inscritas en este Registro durante la 3.ª decena de Setiembre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	2	»	»	2	»	1	»	1	4
23	2	1	»	3	2	»	1	3	5
24	2	»	»	2	1	»	»	1	3
25	1	2	1	4	»	»	»	»	4
26	»	»	»	»	1	»	»	1	3
27	»	»	»	»	2	1	1	4	5
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	2	»	1	3	2	»	»	2	5
30	1	»	»	1	3	1	»	4	4
	12	3	4	19	12	4	3	19	38

Santander 1.º de Octubre de 1879.—El Juez Municipal suplente, *Eulimio de la Revilla.*

2.ª DECENA DE OCTUBRE DE 1879.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE SANTOÑA.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

RELACION circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena.

Fecha de la adquisición.	NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENEDORES.	HARINA PARA PAN DE TROPA.			DE PRIMERA CLASE.			DE SEGUNDA CLASE.			DE TERCERA CLASE.			CEBADA.			PAJA.		
		Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.			
17	D. Cosme Gatiorez, vecino de Solares.	15	51 50	772 50	30	47 70	1 431	15	42 80	642	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Arrastre á los almacenes.	»	0 10	1 50	»	0 10	5	»	0 10	1 50	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Impuesto de consumos.	»	2	20	»	2	60	»	2	30	»	»	»	»	»	»	»	»	
17	D. Abraham Bringá, vecino de Limpías.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Impuesto de consumos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
17	D. Desiderio Santocildes, vecino de Santander.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Impuesto de consumos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Total	15	53 60	840	30	49 80	1 494	15	44 90	673 50	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Precio medio.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Santoña 17 de Octubre de 1879.—El Comisario de Guerra Inspector, *Bruno Conde.*

Servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

1.ª decena de Octubre de 1879.

Districto militar de Burgos.

RELACION circunstanciada de las compras que se han verificado para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena.

FECHA DE LA COMPRA.	NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENEDORES.	ACEITE.			CARBON.			RELLENO DE JERGONES. PAJA.		
		Cantidad comprada.	Precio del litro. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.	Cantidad comprada. Kilogramos.	Precio del kilogramo. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.	Cantidad comprada. Kilogramos.	Precio del kilogramo. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.
7	D. Clemente Fernandez, vecino de Santoña.	200	1 15	230	»	0 08	»	»	»	»
7	D. Francisco Gonzalez, id. de Llantillas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	200	1 15	230	2000	0 08	»	»	»	»
Total.		200	1 15	230	2000	0 08	»	»	»	»

Santoña 7 de Octubre de 1879.—El Comisario de Guerra inspector, Bruno Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Desde primero del corriente se publica en Madrid el periódico diario *El Génio público*, que trata de Derecho, Hacienda, Administración y Fomento, de gran utilidad para los Municipios y sumamente económico, bajo las siguientes condiciones de suscripción: Los Ayuntamientos suscritos a *El Génio público* recibirán, impreso separadamente, un Boletín de legislación municipal, que contendrá todas las Leyes, Decretos, Ordenanzas, Reglamentos, Bandos, etc., de Administración Municipal y Económica general y de Juzgados Municipales que se publiquen oficialmente, con notas y aclaraciones convenientes, por la Redacción del periódico, en forma adecuada para coleccionarse por materias y encuadernarse por tomos. La Redacción evacuará, gratis también, a los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, como suscritores del periódico, las consultas que se la dirijan sobre cuestiones ó puntos de Administración Municipal, insertando en sus columnas, si lo desean los interesados, texto y dictamen, así como sus instancias ó representaciones ante los centros gubernativos. Todos los señores suscritores tendrán derecho a ser incluidos gratis en la Guía Económica, así como también los señores abonados a la sección de anuncios, pero debiendo manifestarlo así a la Administración

y remitiendo el texto original firmado, que si excede de cuatro líneas satisfarán convencionalmente. Publicación diaria de la mañana, excepto el día siguiente a los festivos, que dió principio el 1.º de Octubre. Los precios de suscripción serán: En Madrid, 1 peseta al mes. Provincias, 1,50 pesetas al mes y 4 pesetas trimestre, Extranjero y Ultramar, 15 pesetas trimestre, por pago adelantado. Paquete de 25 ejemplares, 75 céntimos de peseta. Número suelto, 5 céntimos. Comunicados y anuncios, á precios convencionales: se abre abono. La correspondencia se dirigirá a la Dirección ó a la Administración central, establecidas en Madrid, calle de Carretas, núm. 27.

LA CORCONERA.

Servicio de vapores desde el día 10 de Octubre de 1879. Salida de Santander al Astillero: 8'15 y 41 de la mañana; 2, 4 y 5'30 de la tarde. Salida del Astillero a Santander: 7'30, 9 y 12 de la mañana; 3 y 4'45 de la tarde. Salida de Santander a la Magdalena, Pedreña y Puntal: 7, 9 y 11'30 de la mañana; 1'30 y 3'30 de la tarde. Salida del Puntal, Pedreña a la Magda-

lena y Santander: 7'30 9'30 y 12 de la mañana; 3 y 4 de la tarde. En el caso de inutilizarse alguno de los barcos que prestan el servicio, ó cuando ocurra alguna otra causa imprevista por la Empresa, esta podrá suprimir sin previo anuncio los viajes que crea necesarios. 6-1

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnifico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE
Capitan Galland,
Saldrá de Santander el 22 de Octubre

PARA
SAN THOMAS,
LA HABANA Y VERACRUZ

TENIENDO COMBINACION DIRECTA
A LA IDA Y A LA VUELTA EN SAN THOMAS

1.º Con Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, Suere (Cumana), Guzman Blanco (Barcelona).

2.º Con San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba y Jamaica (Kingston) y la línea de Marsella a Colon.

El magnifico vapor de 3,500 toneladas y 900 caballos

VILLE DE PARIS
Capitan Dardignac,
Saldrá de Santander el 26 de Octubre

PARA **COLON (SIN TRASBORDO),**
con escalas en

isla Madera (Funchal), Pointe a Pitre, Basse Terre, St. Pierre, Fort de France, La Guaira, Puerto-Cabello, Curacao y Savanilla,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA
en **Colon (PANAMA)** con todos los puertos del Pacifico y América Central.

El magnifico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST
Capitan Traub, teniente de navío,
Saldrá de Santander del 8 al 10 de Octubre

PARA **SAN NAZARIO,**
PROCEDENTE DE
Veracruz, Habana, Cabo Haitiano, y San Thomas.

El vapor de de primera clase, de 3,000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON
Capitan Durand Henri,
Saldrá de Santander del 16 al 18 de Octubre

PARA **BURDEOS (PAULLAC)**
Y EL HAVRE,
PROCEDENTE DE
Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre, Pointe a Pitre.

El nuevo vapor de primera clase, de 3,000 toneladas y 500 caballos

VILLE DE MARSEILLE

Capitan Reculeux,
Saldrá de Marsella el 12 de Octubre,
de Barcelona el 13, de Málaga el 15
y de Cádiz el 16

PARA COLON-PANAMA
con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Guadalupe, Martinica, La Guaira y Puerto Cabello, tocando a su regreso en Santhomas, Cádiz, Málaga, Barcelona y Marsella,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA A LA IDA
en Santa Cruz de Tenerife, con la compañía *Chargeurs Reunis* para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires.

A LA IDA Y A LA VUELTA
en San Thomas con la línea de la Habana y de Veracruz.

en **Colon** con todos los puertos del PACIFICO.

En esta línea se expenden pasajes á precio reducido para todos los puntos de las Antillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores. Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de los mismos, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja. Los precios de pasaje y flete son los más arreglados. Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipaje desde el domicilio de los señores remitentes. Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Puerta del Sol, 13, 2.º
En SANTANDER á los Sres. STRADA Y MIRANDA, Agentes principales, Muelle, 30.
En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía.
En Cádiz, á los Sres. A. Siere.



Exposition Universelle 1878 Médaille d'Or. Croix de Chevalier

LAS MAS GRANDES RECOMPENSAS

GOTAS CONCENTRADAS
E. COUDRAY

PERFUMES NUEVOS PARA EL PAÑUELO.—Estos Perfumes reducidos á un pequeño volumen son mucho mas suaves en el pañuelo que todos los otros conocidos hasta ahora.

ARTICULOS RECOMENDADOS:

PERFUMERIA A LA LACTEINA Recomendada por las Celebridades medicas

AGUA DIVINA llamada agua de salud.
OLEOCOME para la hermosura de los cabellos.

SE VENDEN EN LA FABRICA: PARIS, 13, rue d'Enghien, 13, PARIS
Depósitos en casa de los principales Perfumistas, Boticarios y Peluqueros de España y ambas Américas.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.
Calle de Carvajal, núm. 4.